

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de marzo de 2024. A Despacho vencido el término del emplazamiento hecho al demandado, informando que no compareció.

CONSTANCIA: Publicación Registro Emplazados: 22 de febrero de 2024
El término corrió así: 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 68

RADICACIÓN 2023-00447

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por **SANDRA PATRICIA ROJAS GOMEZ**, en contra de **OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE**, se surtió el emplazamiento del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Art. 108 del C.G.P.), sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designarle Curador Ad-litem que lo represente, designación que recaerá en un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, conforme al Art. 48-7 C.G.P., con quien se surtirá la notificación y traslado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE, al Dr. **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO**, abogado en ejercicio con T.P. No. 95.138 del C. S. de la J. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, salvo excusa justificada, conforme al artículo 48-7 C.G.P. y ejercerá el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 49

Fecha: 21 DE MARZO DE 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d27f2f3ce2b5d246515d8836609f969ba76740193f54d043867f1041a7e6a8**

Documento generado en 20/03/2024 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>